

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.944

Viernes 6 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2541670

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 24, DE 1999, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE DETERMINA MODELO DE NÓMINA DE PASAJEROS PARA LOS EFECTOS DEL ART. 59 BIS DEL DECRETO N° 212, DE 1992, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.058 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo N° 212, de 1992, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en el decreto N° 83 de 2024, que modifica el decreto supremo N° 212, de 1992, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 24, de 1999, que determina modelo de nómina de pasajeros para los efectos del Art. 59 bis del decreto N° 212, de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, el legislador ha entregado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones una serie de competencias y funciones públicas, dentro de las cuales destaca el rol de organismo rector nacional de tránsito establecido en la ley N° 18.059.

2° Que, el decreto supremo N° 212, de 1992, establece como condición de operación que las empresas que prestan servicios rurales e interurbanos de transporte público remunerado de pasajeros deben entregar un comprobante por cada bulto cuando se lleven en la parrilla o en las cámaras portaequipajes de los buses a los pasajeros del servicio.

3° Que, el decreto N° 83, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incorporó al artículo 70 del decreto N° 212, de 1992, la obligación a los servicios interurbanos de transporte público de pasajeros de consignar en el comprobante que se entrega por cada bulto, el nombre del pasajero y el número de asiento en el que se traslada; del mismo modo estableció la obligación de agregar al listado señalado en el Art. 59 bis el (los) número(s) de comprobante(s) de cada bulto.

4° Que, en razón de lo expuesto, corresponde modificar la resolución N° 24, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 2541670

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 24, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina modelo de nómina de pasajeros para los efectos del artículo 59 bis del decreto supremo N° 212, de 1992, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en el epígrafe de la resolución la frase “del Art. 59 bis” por la frase “de los artículos 59 bis y 70”.

2. Incorpórase un nuevo numeral 3, pasando el actual numeral 3 a ser el nuevo numeral 4, en el siguiente sentido: “3.- Cualquier pasajero que se incorpore a bordo, en algún punto intermedio entre la ciudad de inicio y la de destino del servicio, deberá ser incluido en la Nómina de Pasajeros, independiente del tiempo de duración de su recorrido, asimismo se deberá incluir en dicha nómina el número de comprobante del (los) bulto(s) y su número de asiento.”.

3. Reemplázase el anexo por el siguiente:

Datos identificatorios del Servicio			
Nombre responsable del Servicio		Hora Salida	
Placa Patente Única		Hora Llegada	
Folio Servicio		Origen	
Región Inscripción		Destino	
Identificación Itinerario			

Datos identificatorios Pasajeros								Uso cabina portaequipaje
N°	Nombre completo	N° asiento	Rut	Teléfono	E-mail	Origen	Destino	N° comprobante por cada bulto
1								
2								
3								
4								
[...]								

Controlado por		RUT		Fecha		Timbre/ V° B°
Institución		Lugar		Hora		

4. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.